

4. MANIFIESTO DEL NUEVO CONSULADO DE PUEBLA, Á LOS HABITANTES DE SU PROVINCIA, CON INSERCIÓN DE LOS OFICIOS QUE HAN PRECEDIDO Á SU INSTALACION³⁸⁷

Luego que entraron en esta Ciudad las armas independientes, entre otros beneficios que el M.I. Ayuntamiento suplicó al Sr. Gefe primero del Ejército Imperial se sirviese conceder á la Provincia, fue uno la ereccion de Consulado en esta Capital. Tiempo hace era este el deseo y el voto de sus pueblos y aquella ilustre Corporacion se hallaba bien convencida de que una Provincia, cuyos principales ramos son el comercio y la agricultura, necesitaba en su seno un establecimiento que tubiese por objeto dar el realce posible á estas dos fuentes de la riqueza pública. En efecto cuando por la Constitucion Española nos fué dado el derecho precioso de representar y de hacer valer la justicia y la conveniencia, al formar este I. Ayuntamiento las instrucciones de diputados á Cortes ordinarias, tubo muy presente fuese una de ellas la instalacion de Consulado. Estabamos ya cansados de sufrir la continua exaccion del dos y medio por ciento que se cobraba por derecho de Consulado y que hasta aqui no ha producido otro efecto que engruesar, acaso sin fruto, los caudales del de Mégi-co, para permanecer por mas tiempo insensibles á tal especie de degradacion; sin que merezca darse otro nombre á la sumision sin replica de contribuir incesantemente á la prosperidad de un establecimiento que debió interesarse mas en beneficio general del comercio. ¿Existe en la Provincia algun monumento de utilidad pública que recuerde la beneficencia de aquel Consulado, ó algun manifiesto en que se nos demostrase la inversion de las cuantiosas sumas que percibia correspondientes á ella?

³⁸⁷ *Manifiesto del Nuevo Consulado de Puebla, á los habitantes de su Provincia, con insercion de los oficios que han precedido á su instalacion*, Puebla, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos, 1821. El original se puede consultar en la biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México, Condux bajo la clasificación 1821 PUE. También en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional, México, bajo la clasificación 127 LAF y 393 LAF.

Los caminos principales que dirijen al puerto de Veracruz están por muchas partes intransitables, y los laterales que van á algunos puntos de comercio, deben su regular estado á los sudores y fatigas de los pueblos. Un diputado Consular en Puebla nombrado por Méjico en cada dos años que exigia de las partes bastantes derechos indispensables á la subsistencia de los agentes precisos á la administracion de justicia, era mas bien perjudicial que benéfico al comercio, ó mejor diremos, enteramente opuesto al instituto de los Consulados que no pueden verificar ninguna clase de exaccion, á no ser la del derecho de averia unicamente concedida á ellos. Por otra parte ¿cuales son en justicia las prerrogativas que una Provincia puede alegar respecto de otra? ¿No tienen todas una tendencia irresistible á consumir en su propio suelo los fondos publicos procedentes de sus afanes, de sus trabajos y de su economia?

He aqui los motivos que impelieron al M.I. Ayuntamiento á recabar esta concesion del Sr. primer Gefe del Ejercito Imperial, quien convencido de las razones expuestas, se sirvió, provisional y á reserva de la confirmacion soberana, conceder á esta Capital de Provincia el citado Tribunal, sirviendole de norma hasta que proponga y se aprueben sus peculiares ordenanzas para su instalacion y gobierno las que sirven al de Guadalajara, y para la administracion de justicia las de Bilbao que han rejido hasta aqui al Comercio.

Los Consulados tienen por instituto la pronta y gratuita administracion de justicia en los negocios puramente de comercio, elevar al Gobierno para su aprobacion los planes que juzgue oportunos á dar realce á esta clase tan interesante del estado, y la buena construccion de puentes y caminos que faciliten el giro, sin cuyos requisitos es imposible que ninguna Nacion pueda erigirse en comerciante ni agricultora. Si estos grandes intereses hán merecido la atencion no interrumpida de los paises civilizados, aun en aquellos donde el genio laborioso y activo de sus habitantes suple á la esterilidad de la naturaleza ¿como deberemos desatenderlo nosotros que habitamos un estado naciente, donde todo esta por hacer, donde nos son casi desconocidas muchas de sus principales producciones, y cuyo suelo virgen es subsceptible de cuanto puede desear el amor del placer, de la conveniencia y aun si se quiere de la codicia?

Sin embargo nuestros Consulados erijidos en tiempo de la Monarquia absoluta se resienten de los vicios y abusos inseparables de aquella clase de gobierno. Desde la epoca gloriosa del restablecimiento de la constitucion

española, cuyos principios liberales han facilitado nuestra Independencia, no existe una corporacion por privilegiada que fuese, un solo funcionario público á quien las nuevas leyes no hayan circunscripto en el desempeño de sus atribuciones. Desde entonces acá todo se depura, se vivifica y se engrandece. Nuestro Congreso Nacional que, siguiendo el imperio de la ilustracion, debe poner todo en su verdadero centro, dar á cada uno lo que le corresponde y nada mas, hará la correspondiente reforma en esta clase de establecimientos, y, señalando sus atribuciones, los reducirá tan solo á aquello que sea lo justo y lo conveniente. Estamos bien convencidos de que debemos entrar á la par de la gran reforma que se espera; y ¡felices si, pensando todos asi, nos esforzamos á uniformar la opinion de establecer un Congreso Nacional que discuta perfectamente los derechos del hombre en sociedad!

El Sr. primer Gefe del Ejército imperial Méjicano aprobando varias providencias que en beneficio de esta Provincia le propuso el M.I. Ayuntamiento, se ha servido comunicarme con fecha siete del actual, entre otras cosas, lo que sigue =,8a Que se establezca provisional y á reserva del Gobierno, un Consulado, y se prevenga á Veracruz luego que aceda á la independencia que cobre allá por cuenta de este mismo Consulado la averia de los renglones consignados á comerciantes de esta Provincia” = Y lo inserto á vd. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento con arreglo á la ordenanza de comercio. Dios guarde á vd. muchos años. Puebla 10 de Agosto de 1821. = *Licenciado Carlos Garcia*. = Sr. Regidor y Diputado Consular D. José Domingo de Couto.

En cumplimiento de lo que el oficio de V.S. de 10 del corriente me trascribe y previene, he dispuesto convocar é instruir al comercio de esta Ciudad por medio de un edicto en estos términos „El Sr. Gefe primero del Ejército Imperial D. Agustin de Iturbide, á peticion del I. Ayuntamiento ha dispuesto se erija Consulado en esta Ciudad para fomentar y proteger llevando al mayor aumento el comercio y la agricultura dependientes entre si, reservando al Gobierno que establezca nuestro Congreso Nacional, que apruebe esta ereccion ó disponga lo mejor al bien general; y siendo el reglamento del Consulado de Guadalajara un buen resumen de las leyes de Indias y Castilla y de las Ordenanzas de Bilbao, que han gobernado hasta aqui al comercio, y refiriendose á esos establecimientos aquel reglamento, con arreglo al mismo convoco á todos los comerciantes de este suelo, que dependen por si, para que en la tarde del martes catorce del corriente, com-

parezcan á la antesala del Cabildo con cédulas en que lleven escritos sus propios nombres y apellidos, para que en junta de todos, presidida por el Sr. Gefe político, se proceda al sorteo de los cuatro electores, que han de haber voto para el nombramiento á que se procederá desde luego, de Prior, dos Consules, nueve Conciliarios, un Sindico y los respectivos Tenientes de estos” = Y lo comunico á V.S. para que, si en esta convocatoria se le ofrecen algunas observaciones, se sirva hacermelas, y sino avisarme su conformidad para publicar luego el edicto; advirtiendo que he cambiado la presidencia del Comandante militar, que dice el reglamento, en V.S., porque veo que tal Gefe era llamado por el Gobierno político que desempeñaba = Dios guarde á V.S. muchos años. Puebla 11 de agosto de 1821 = José Domingo de Couto = Sr. Gefe político Licenciado D. Carlos Garcia.

Estoy conforme en la convocatoria de los directores que han de nombrar el Prior y Consules, y en cuanto al reglamento que haya de gobernar al Tribunal, luego que éste se erija, adoptará el que sea mas conveniente = Dios guarde á vd. muchos años. Puebla 11 de agosto de 1821 = Licenciado Carlos Garcia = Sr. Regidor y Diputado Consular D. José Domingo de Couto =

Habiendose reunido el Comercio y procedido á la votacion, en los terminos que queda expuesto resultaron electos los individuos que aparecen en la siguiente consulta que se dirijió al Sr. D. Agustin de Iturbide, para su aprobacion.

A consecuencia de la gracia que provisional y á reserva del Gobierno, se sirvió V.S. conceder á este Ilustre Ayuntamiento para la ereccion de Consulado en esta Capital de Provincia, se procedió, teniendo á la vista las reglas que sirven al de Guadalajara, á la eleccion de Prior, dos Consules con sus respectivos tenientes, un Sindico y nueve Conciliarios, cuyos sugetos, que aparecen en la presente consulta, si mereciesen la superior aprobacion de V.S. principiarian quanto antes á ejercer sus funciones = Tambien propongo á V.S. los individuos que me hán parecido mas propios é idóneos para ocupar las plazas indispensables al gobierno del Consulado, que quedarán nombrados si merecieren su superior aprobacion, advirtiendo á V.S. que hé reasumido en solo un empleado los dos officios de Contador y tesorero, en atencion á los pocos fondos con que al principio podria contar el Tribunal = Prior, D. José Domingo de Couto. Teniente, D. Gregorio Mújica Elias. Primer Consul, D. José Ignacio Bravo. Teniente, D. Estevan Antuñano. 2o. Consul, D. Antonio Velarde. Teniente, D. Cristobal Ramirez.

1o. Conciliario. D. José Doncel de la Torre. 2o. D. Juan Gonzalez Nuñez. 3o. D. Francisco Javier Manzano. 4o. D. José María Perez Berruecos. 5o. D. José Antonio Villarreal. 6o. D. Antonio Mateos. 7o. D. José Antonio Cardoso. 8o. D. Pedro Antonio Arispe. 9o. D. Andres Perez. Sindico, D. Patricio Furlong. Secretario, D. Bernardo Copca. Contador y Tesorero, D. Pedro José de Garmendia. Asesor, Licenciado D. José Mariano Marin. Escribano, D. José Maria de Torres = Dios guarde á V.S. muchos años. Puebla 21 de agosto de 1821 = Licenciado Carlos Garcia = Sr. Primer Gefe del Ejercito Imperial Mejicano de las tres Garantias D. Agustin de Iturbide.

El Primer Gefe del Ejercito Imperial, en oficio de este dia, me dice lo que sigue “Quedo enterado en la eleccion de Prior, Consules, Tenientes y Conciliarios para el nuevo Consulado, y todos merecen mi aprobacion, á reserva siempre de la confirmacion Soberana; y de consiguiente pueden principiar en el ejercicio de sus respectivas funciones; aprobando igualmente la juiciosa economia de vd. en la reunion de Contador y Tesorero en una sola persona, en atencion á la escaséz de fondos, = Y lo traslado a vd. para su conocimiento, á fin de que mandando citar para el proximo domingo á los Señores Consules, concurren con vd. a este palacio para que presen el juramento de estilo = Dios guarde á vd. muchos años. Puebla 1.º de Septiembre de 1821 = Licenciado Carlos Garcia = Sr. Prior del Consulado y Regidor D. José Domingo de Couto.

El Consulado, despues de prestado el debido juramento, ha empezado á ejercer sus funciones el lunes tres del corriente, y tiene señalados para la administracion de justicia los lunes, miercoles y sabados de cada semana desde las nueve hasta las doce de la mañana, entendido el público de que si aconteciere algun negocio mercantil, cuya premura no permitiese aguardar la audiencia de los espresados dias, estará pronto á oír el Prior á cualquiera que necesite poner demanda ejecutiva. Consulado Nacional de Puebla á 7 de septiembre de 1821 = José Domingo de Couto = José Ignacio Bravo = Antonio Velarde.

Es copia del original que queda archivado en la Secretaria de mi cargo.

Bernardo Copca